CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO 02
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-VLL-CBI-0016-2025

OBJETO: "Contratar el mantenimiento de zonas verdes del Centro de Biotecnología Industrial de la Regional Valle del Cauca (Sede Principal y Sede Industrial)."

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorpora modificación al estudio previo del proceso de selección No. SAMC-VLL-CBI-0016-2025, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los proponentes al proceso en cuestión. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación y responsabilidad, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones: La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En ese sentido, las modificaciones Estudio previo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. modificar el índice de endeudamiento, punto 5.2.3 (requisitos de carácter financiero) del estudio previo y el punto 5.1 del pliego electrónico, quedando asi:

5.2.3 De carácter financiero

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
NE = (Pasivo Total/ Activo Total)

Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre la sumatoria de los Activos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

PT1 + PT2 + PT3 + ... + TN AT1 + AT2 + AT3 +... + ATn NE =
El endeudamiento máximo debe ser igual o inferior al 0,50

5.2.3.1Capacidad financiera - CUADRO DE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS RESUMIDOS:

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los siguientes:

INDICADOR	**ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO**
Índice de Liquidez	Igual o superior al 1.52, so pena de rechazo de la propuesta
Índice de endeudamiento	Debe ser igual o inferior al 0,50. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser igual o mayor al 4

Una vez verificados los requisitos de orden financiero el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el PLIEGO de condiciones para dicho proceso.	**INHABILITADO:** Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los PLIEGO de condiciones para dicho proceso

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el mínimo exigido en el presente criterio de verificación.

SEGUNDA. Modificar el punto 2.7.1 (Personal mínimo requerido) del estudio previo, aclarando el tiempo de experiencia requerido para los profesionales, e incluyendo el perfil Tecnólogo en obras civiles o Maestro de obras de construcción, como también la inclusión de ingenieros ambientales para el perfil de Técnico en saneamiento ambiental. Adicionalmente se hace claridad sobre los perfiles en cuatro notas, el cual quedara asi:

2.7.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia general	Experiencia especifica	% de dedición mínimo
1	Residente de obra.	Ingeniero civil y/o arquitecto	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia mínima de tres (3) años en proyectos de obra de Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.	100%
1	Profesional salud ocupacional	Profesional en salud ocupacional con licencia vigente y certificado como coordinador de trabajo seguro en alturas vigente y certificado de alturas vigente.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia mínima de tres (3) años como residente siso en proyectos de obra de Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.	100%
2	Maestros de obra	Técnico en construcción Técnico en obras civiles Tecnólogo en obras civiles o Maestro de obras de construcción	Cinco (5) años contados a partir de la obtención del certificado de matrícula como técnico en construcción o técnico en obras civiles, con certificado de alturas vigente	Experiencia mínima de tres (3) años como maestro de obra en proyectos de obra de Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.	100%
1	Técnico en saneamiento ambiental ó Ingeniero Ambiental.	Técnico en saneamiento ambiental ó Ingeniero Ambiental.	1 año contado a partir de la obtención del certificado de matrícula como Técnico en saneamiento ambiental o tarjeta profesional como Ingeniero Ambiental.	Experiencia mínima de un (1) año como técnico en saneamiento ambiental o Ingeniero Ambiental, que incluya lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable y trampas de grasas	30%

NOTA 1: En relación con la formación profesional de cada uno de los perfiles solicitados por la entidad, se aceptarán las profesiones relacionadas en cada perfil, conforme a lo establecido en la NBC – Núcleo Básico de Conocimientos del SNIES. Si el título profesional es de una institución extranjera, deberá contar con la convalidación del Ministerio de Educación. Asimismo, se podrán aceptar perfiles profesionales de nivel superior al requerido, siempre y cuando se certifique su idoneidad y se cumplan con las condiciones establecidas para el perfil solicitado.

NOTA 2: Los cambios en el equipo de trabajo propuesto por el contratista y verificado por la Entidad en la fase pre/ se aceptarán si por causas excepcionales no atribuibles al contratista es necesario realizar alguna modificación. Si el contratista requiere cambio de personal asignado al inicio de la ejecución del contrato, el profesional que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades a las requeridas para el perfil correspondiente y el cambio lo aprobará el Supervisor del contrato previa presentación de la documentación respectiva. El Instituto se reserva el derecho a solicitar por escrito reemplazo motivado de profesionales que no se acoplen al equipo de trabajo o que sus condiciones técnicas, profesionales, gerenciales o resultados no satisfagan. El equipo de trabajo mínimo solicitado se requiere sin perjuicio de que el contratista disponga de un recurso humano adicional para la ejecución del contrato.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o prestación de servicios. Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia de contratos efectuados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Si las certificaciones adjuntadas no contienen la información aquí relacionada, el contratista podrá adjuntar documentos complementarios como: contratos, actas de liquidación, acta de recibo final, entre otros, que demuestren la experiencia del profesional. Se aclara que, para acreditar la experiencia del Equipo de trabajo, no es indispensable que, dentro del título de los objetos aportados, se incluya explícitamente las palabras que describen el objeto de este proceso, pero sí es necesario como soporte que el contratista anexe información contractual que permita evidenciar el cumplimiento de lo solicitado.

NOTA 4: El costo del personal relacionado debe estar incluido dentro del valor de la oferta económica.

TERCERA: eliminar el numeral 5.3.3 “Generación de empleo (14.5 puntos)” del estudio previo, al considerar que su aplicación podría generar dificultades para la verificación objetiva de la información suministrada, y eventualmente afectar los principios de selección objetiva, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si bien la promoción de la generación de empleo es un propósito legítimo y deseable por parte del SENA, la implementación de este criterio como factor de puntuación en la evaluación de las ofertas podría inducir a ofrecer cifras que no reflejen con fidelidad la realidad técnica y económica del contrato, especialmente si no se cuenta con mecanismos plenamente objetivos y verificables para su análisis en la etapa de evaluación. En ese sentido, la Entidad ha decidido eliminar el numeral 5.3.3 del pliego de condiciones, junto con todos los aspectos relacionados con la asignación de puntaje por generación de empleo directo.

Por lo anterior, el numeral 5.3, REQUISITOS PONDERABLES, quedara asi:

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

En esta etapa, las propuestas habilitadas que hayan superado la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos serán evaluadas de acuerdo con los requisitos económicos ponderables en elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas:

La evaluación de estos factores la realizará el Sena, mediante la certificación presentada por el oferente, que manifiesta su compromiso de cumplir con los factores solicitados por el SENA.

Como se muestra posteriormente, en las tablas "FACTORES DE EVALUACIÓN", sobre la base de un puntaje total de 100, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal a) del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será la ponderación en puntajes, atendiendo a los siguientes aspectos:

FACTOR DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta económica	Se verificará a partir del valor de las Ofertas	47.25 PUNTOS
Evaluación técnica	Mantenimiento adicional al mínimo requerido sin costo alguno para el SENA en: **La Trampa de Grasa y tubería de la red de desagüe** (Limpieza) y **el tanque de agua (**limpieza, desinfección y el análisis de la calidad de Agua físico, químico y microbiológico del tanque) Se otorgará este puntaje al proponente que ofrezca mayor cantidad de mantenimientos adicionales a la cantidad mínima requerida, descritas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. En caso de que dichos mantenimientos adicionales no puedan ser realizados dentro de la vigencia 2025, estos deberán ser programados y ejecutados durante la siguiente vigencia fiscal. Esta posibilidad se establece con el fin de garantizar la continuidad, el adecuado funcionamiento y la calidad del bien objeto de intervención, en atención al interés de la entidad de preservar su estado óptimo a lo largo del tiempo	47.25 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Certificación determinando en qué proporción la proponente oferta los servicios objeto del contrato, discriminando la proporción de servicios nacionales y la proporción de servicios extranjeros.	5 PUNTOS

Emprendimientos y empresas de mujeres	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	0.25 PUNTOS
Mipyme domiciliada en Colombia	El proponente debe aportar documento lo acredite como Mipyme domiciliada en Colombia: Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	0.25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

NOTA: La columna denominada "PUNTAJE" hace referencia a la máxima puntuación posible que pueden obtener los proponentes por cada concepto.

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica (MAXIMO 47.25 PUNTOS)

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA: La entidad evaluará la oferta contenida el referido **ANEXO OFERTA ECONOMICA** en el que se desglosan los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta incluido IVA y AU, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "

5.3.2 Evaluación Técnica (47.25 puntos)**FACTORES TÉCNICOS**	**PUNTAJE**
Mantenimiento adicional al mínimo requerido para trampa de grasas y tanque de almacenamiento sin costo alguno para el SENA.	
El proponente que ofrezca dos (2) mantenimientos adicionales	47.25 puntos
El proponente que ofrezca un (1) mantenimiento adicional	25 puntos
El proponente que no ofrezca mantenimientos adicionales	0 puntos
TOTAL, MÁXIMO	**47.25 puntos**

NOTA 1: Para evaluar este punto se tienen en cuenta la certificación entregada por el proponente donde especifiquen los mantenimientos que estén dispuestos a otorgar a la entidad, además manifestar que en caso de que dichos mantenimientos adicionales no puedan ser realizados dentro de la vigencia 2025, estos serán programados y ejecutados en la vigencia 2026. El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad adicional oferta por el proponente. Si este documento no es entregado con la propuesta obtendrá un puntaje de cero (0) puntos

5.3.4 Apoyo a la Industria nacional (5 Puntos)

La Entidad asignará hasta Cinco (5) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará

en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.5 Emprendimientos y Empresas de mujeres (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.6 MYPIME domiciliada en Colombia (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

CUARTA: Modificar *el* umbral de Rentabilidad del Patrimonio al 0.04, contenida en el punto ***5.2.3.2 (Capacidad organizacional) del estudio previo, y el punto 6.1 del pliego electrónico, quedando asi:***

5.2.3.2 Capacidad organizacional

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) en el numeral 4 establece dos (2) opciones para medir la capacidad organizacional. Por lo anterior, para la entidad la opción escogida es la siguiente:

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO
Rentabilidad del patrimonio: Determina la rentabilidad de patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. RP= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Debe ser mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. RA= Utilidad Operacional / Activo.	Debe ser mayor o igual a 0,05

Una vez verificados los requisitos de orden financiero el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el PLIEGO de condiciones para dicho proceso.	INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los PLIEGO de condiciones para dicho proceso

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO– Cargo: Abogado Contratista C.B.I